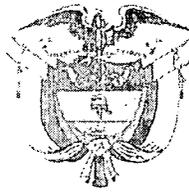


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C. Trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001 33 31 721 2011 00026 00
Medio de Control: ACCIÓN POPULAR
Demandante: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VILLAS DEL SOL Y OTROS
Demandado: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y OTROS
Asunto: Requiere publicación en diario de amplia circulación.

I. ANTECEDENTES

Mediante providencia del **4 de diciembre de 2017**, se ordenó notificar personalmente a la señora RAQUEL LILLY CORREDOR NARANJO, por aviso al señor GINO PRATESI y se requirió a la ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE para que suministre la dirección de la JUNTA DE ACCIÓN DE COMUNAL DEL BARRIO VILLAS DEL SOL.

El **5 de diciembre de 2017**, Catastro Distrital allegó respuesta al oficio **No. 2017-0815 del 29 de agosto de 2017**, remitiendo los planos del lote y los boletines catastrales, documentos que contiene la información física, jurídica y económica que figura inscrita en su archivo magnético, de los predios requeridos en dicho oficio. (Fols. 301-315).

Con comunicación No. **3-2017-19792**, la Secretaría Distrital de Planeación dio contestación al **oficio No. 2017-1224 del 13 de octubre de 2017**, aportando la información técnica de los inmuebles mencionados en dicho oficio. (Fols. 316-319).

El **16 de enero de 2018**, la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dio respuesta al **oficio No. 2017-0814**, indicando que la solicitud fue remitida al Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, para que practique visita técnica y remita la información al Juzgado. (Fols. 320).

Mediante memorial radicado el **14 de febrero de 2018**, la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, suministró la información requerida mediante **oficio No. 2017-1418 de 19 de enero de 2018**, indicando la dirección que tiene de la Junta de Acción Comunal del barrio Villas del Sol. (Fol. 323).

II. CONSIDERACIONES

Como se observa en el expediente, no ha sido posible notificar a personas que podrían resultar afectadas o beneficiadas con la decisión que se tome en la presente acción popular pese a que se ha intentado en reiteradas oportunidades su notificación, dado que se desconocen los domicilios y direcciones de notificación de las mismas.

Por lo anterior y pese a que en el expediente obra notificación por aviso a los miembros de la comunidad (Fol. 55 del C.1), se ordenará que se publique el auto admisorio de la demanda en un diario de amplia circulación nacional, a fin de que las personas o posibles beneficiarios con la acción popular de la referencia, tengan conocimiento de la misma. Así pues, se procederá de conformidad con el artículo 21 de la Ley 473 de 1998, que al tenor literal dispone:

“(...) Artículo 21º.- Notificación del Auto Admisorio de la Demanda. (...). A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios. (...)”

Una vez la parte accionante acredite la publicación del auto admisorio de la demanda, en un diario de amplia circulación nacional, por Secretaría deberá ingresarse el expediente al Despacho para continuar con la actuación procesal correspondiente.

Por lo anterior, el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., SECCIÓN TERCERA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte actora mediante oficio dirigido a la dirección calle 48 C Sur No. 10 C - 32, Bogotá D.C., para que ésta avise a la comunidad sobre la Acción Popular de la referencia a través de un medio masivo de comunicación de amplia circulación o audiencia (televisión, radio o prensa); para tal efecto el actor popular deberá publicar el contenido de esta providencia, acorde con lo establecido por el inciso 1º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, en los siguientes términos:

*“Que en el Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera, dentro del expediente No. 11001 33 31 721 2011 00026 00, se adelanta acción popular en contra del **“ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO IDU Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ”**, con el objeto de que se protejan los derechos colectivos **AL GOCE AL ESPACIO PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA SALUBRIDAD PÚBLICA, EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, y a que su prestación sea eficiente y oportuna, **EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES** previsibles técnicamente y la construcción de las edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, por cuanto la parte accionada presuntamente los están vulnerando a causa de la no pavimentación de la servidumbre de tránsito comprendida desde la calle 48 D Sur entre No. 12 B - 04 hasta la Calle 48 C Sur con Carrera 10, de la localidad Rafael Uribe Uribe de Bogotá D.C., según la demanda dicha servidumbre comprende los predios con nomenclatura: Calle 48 C Sur N°. 10 C -15, Carrera 10 A N°. 48 F -71 Sur, Calle 48 D Bis Sur N°. 10 D - 61, Transversal 12 N°. 48 D - 11 Sur, Calle 48 D Sur N°. 12 D - 61, Calle 48 C Sur N° 13 -63, Diagonal 49 Sur N° 14 A - 35, de la ciudad de Bogotá D.C., la cual tiene un acceso artesanal que no cuenta con ningún tipo de diseño e intervención adecuado.”*

De la publicación ordenada se deberá allegar prueba de su publicación en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

CUARTO: Una vez culmine el término concedido en el ordinal anterior, contados a partir de la recepción del oficio, por Secretaría **INGRÉSESE** el expediente al Despacho, para continuar con la actuación procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez

EB

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
HOY

16 ABR. 2013

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 045 *el*
EL SECRETARIO

